



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018 - 00799

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, hecha en el escrito que antecede, con respecto a los Pagarés N° 2180086705 y 4153070151458127.

En cuanto a la obligación del Pagaré N° 0377813384323581, ya fue decretada la terminación mediante auto proferido el 03 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A. en contra de Lizeth Jhoana Porras Castrillón, con relación a los Pagarés N° 2180086705 y 4153070151458127.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001 - 1185274 de propiedad de la demandada.

RADICADO N° 2018-00799-00

TERCERO: No comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, por cuanto la medida no fue perfeccionada al hacer devolución la parte demandante, del oficio de embargo sin diligenciar.

CUARTO: No aceptar la renuncia a términos de notificación y traslado, toda vez que la solicitud de terminación, no se encuentra coadyuvada por la demandada, quien se encuentra notificada de la demanda.

QUINTO: Previo el pago del arancel y sean aportadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo. Se entregarán a la parte demandada, con la constancia de que las obligaciones han sido canceladas en su totalidad.

SEXTO: Se ordena el archivo de la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFIQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 039**
fijados el **10 DE MARZO DE 2021**

LIG